



OSU No. 18

FECHA 23/03/2023
CONTRATISTA SERVINUTRIR S A S
NIT/C.C. 830086392
DIRECCIÓN CL 102 A 70B 42
TELÉFONO 7430932

OBJETO GENERAL SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y PRESTACION DE APOYO ALIMENTARIO, CONTRATO ESPECIFICO DE ADHESION AL CONTRATO DE NEGOCIACION GLOBAL DE PRECIOS NO. 23 DE 2018 SUSCRITO ENTRA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y SERVINUTRIR SAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACION DEL APOYO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES, CON MAYOR VULNERABILIDAD SOCIECONOMICA DURANTE EL PRIMER PERIODO ACADEMICO DE LA VIGENCIA 2023.

ANEXOS SOLICITUD B-UACP-162-2023, CDP 149, SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL B.FDCPS.1.003-021-23, OFICIO DIVISION DE GESTION Y FOMENTO SOCIOECONOMICO B.1.006.08-0057-23, CERTIFICACION DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES SERVINUTRIR, DEMAS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL Y LISTA DE CHEQUEO

VALOR CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE *** (\$136,795,000) , MÁS \$547,180 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

SUPERVISOR ROJAS HERNANDEZ CONSTANZA DEL PILAR - 52819781

CLÁUSULAS

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

A. SUMINISTRO ALMUERZOS APOYO TOTAL, 2023-01 VALOR UN \$10,093- VALOR CON IMP CONSUMO \$ 10,900 POR 251 ESTUDIANTES, TOTAL DE ALMUERZOS = 12.550

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. GARANTIZAR DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA NO. CON-BOG-006-2016, Y EN ESPECIAL LAS RELACIONADAS CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
2. SUMINISTRAR EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LOS COMEDORES ASIGNADOS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA OFRECIDAS EN LA PROPUESTA, DENTRO DE LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA UNIVERSIDAD.
3. CUMPLIR ESTRICTAMENTE EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO, ATENDIENDO LAS NECESIDADES DEL SERVICIO A PRESTAR, LAS DIRECTRICES DEL SUPERVISOR, Y SOLICITAR AUTORIZACIÓN DEL MISMO, PARA LOS CASOS EN LOS CUALES SEA NECESARIA LA MODIFICACIÓN DE HORARIOS EN ALGUNA JORNADA ESPECIAL.
4. CONTAR CON EL PERSONAL SUFICIENTE PARA UNA PRESTACIÓN DEL SERVIDO EFICIENTE Y EFICAZ
5. EJECUTAR EL CONTRATO CON PERSONAL CALIFICADO, DEBIDAMENTE ENTRENADO, CON LOS ELEMENTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL, ASEGURANDO LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
6. ASEGURAR LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DEMÁS ACCESORIOS QUE EMPLEE EN EL ALMACENAMIENTO, PROCESAMIENTO, PREPARACIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ALIMENTOS PROCESADOS Y MATERIAS PRIMAS
7. ADQUIRIR POR SU CUENTA Y RIESGO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS EN LOS COMEDORES DESTINADOS PARA TAL FIN, LIBERANDO A LA UNIVERSIDAD DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.
8. DISPONER PARA EL REGISTRO DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS A LOS ESTUDIANTES, LOS EQUIPOS COMPATIBLES CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO – SIBU O EL MECANISMO QUE LA UNIVERSIDAD ESTABLEZCA, LO CUAL TAMBIÉN APLICA CUANDO EL CONTRATISTA SELECCIONADO CELEBRE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE APOYO ALIMENTARIO CON ALGUNA FACULTAD DE LA UNIVERSIDAD.
9. DISPONER DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO NECESARIOS PARA EL REGISTRO DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS A LOS ESTUDIANTES, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS POR LA OTIC Y ENUNCIADOS EN LOS DOCUMENTOS ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO
10. MANEJAR Y DISPONER DE LOS RESIDUOS DE ACEITES A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA DEDICADA AL APROVECHAMIENTO DE ACEITES COMESTIBLES USADOS, PARA LO CUAL ENTREGARÁ JUNTO CON SU PROPUESTA LA DECLARACIÓN DE LA RELACIÓN COMERCIAL Y LA LICENCIA DE LA EMPRESA QUE REALIZARÁ EL APROVECHAMIENTO DEL ACEITE COMESTIBLE USADO. UNA VEZ ASIGNADO EL CONTRATO, SE DEBERÁ PRESENTAR A LA DIVISIÓN DE GESTIÓN Y FOMENTO SOCIOECONÓMICO MENSUALMENTE LOS SOPORTES DE APROVECHAMIENTO DE ACEITES COMESTIBLES USADOS, CON COPIA A LA OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA SEDE.
11. REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS ÁREAS Y EQUIPOS (PROPIOS Y DE LA UNIVERSIDAD), ASÍ COMO LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS QUE SE PRESENTEN (PROPIOS Y DE LA UNIVERSIDAD), DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA DIVISIÓN DE GESTIÓN Y FOMENTO SOCIOECONÓMICO UN CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SOLICITAR OPORTUNAMENTE EL AVAL TÉCNICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS.
12. CONTAR E IMPLEMENTAR UN PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO GENERAL CON SUS PROGRAMAS DE: LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN; DISPOSICIÓN DE RESIDUOS, CONTROL DE PLAGAS Y ABASTECIMIENTO DE AGUA, EN CASO DE REQUERIRSE MODIFICACIONES AL PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO (PSB) POR LA INFRAESTRUCTURA Y/O CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A PRESTAR, EL CONTRATISTA, REALIZARÁ LOS CAMBIOS SOLICITADOS POR LA DIVISIÓN DE GESTIÓN Y FOMENTO SOCIOECONÓMICO DURANTE EL PRIMER MES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
13. CONTAR CON EL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS NECESARIO EN CADA UNO DE LOS COMEDORES PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO PUNTUAL Y EFECTIVO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
14. GARANTIZAR QUE EL PERSONAL MANIPULADOR CUMPLA CON LA REGLAMENTACIÓN EN CUANTO A USO DEL UNIFORME, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y NORMAS HIGIÉNICAS.
15. CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL Y EL MANUAL SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE SEGURO PARA

ORDEN CONTRACTUAL DE SUMINISTRO

Vigencia 2023

OSU No. 18

FECHA 23/03/2023
CONTRATISTA SERVINUTRIR S A S
NIT/C.C. 830086392
DIRECCIÓN CL 102 A 70B 42
TELÉFONO 7430932

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

CONTRATISTAS DE LA UNIVERSIDAD Y PRESENTAR EN LA DIVISIÓN DE GESTIÓN Y FOMENTO SOCIOECONÓMICO LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES A LA ENTREGA DE DOTACIÓN, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y CAPACITACIÓN.

16. INFORMAR POR ESCRITO AL PROGRAMA DE GESTIÓN ALIMENTARIA DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN Y FOMENTO SOCIOECONÓMICO DE LA UNIVERSIDAD, CUALQUIER SITUACIÓN QUE ALTERE LA NORMAL DISTRIBUCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN EN LOS COMEDORES.

17. DISPONER DE UN PROCEDIMIENTO DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS AL INTERIOR DEL CAMPUS QUE CUMPLA CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS, GARANTIZANDO EL CONTROL DE TEMPERATURAS DENTRO DE RANGOS SEGUROS Y LA CALIDAD SENSORIAL DE LOS ALIMENTOS.

18. DISPONER DEL MENAJE, EQUIPOS, UTENSILIOS, Y CARROS TRANSPORTADORES ISOTÉRMICOS REQUERIDOS PARA ASEGURAR EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS AL INTERIOR DEL CAMPUS, Y LA DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS EN LOS COMEDORES TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LA UNIVERSIDAD.

19. ABSTENERSE DE PREPARAR ALIMENTOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD CON DESTINO DIFERENTE A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. ESTA ACTIVIDAD ESTÁ PROHIBIDA, ADEMÁS NO PODRÁ DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN EN LOS COMEDORES SATELITE.

20. RESPONDER POR LA ADECUADA PRESENTACIÓN Y LA CONDUCTA DE SU PERSONAL, MANTENIENDO LA SUPERVISIÓN DIRECTA DEL MISMO ESPECIALMENTE EN LOS EVENTOS EN QUE PUEDAN LLEGAR A CAUSAR DAÑO TANTO A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD COMO A LAS INSTALACIONES FÍSICAS Y A LOS BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LOS DIFERENTES ESPACIOS DE LA UNIVERSIDAD QUE SON OBJETO DEL SUMINISTRO.

21. CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 2674 DE 2013, DECRETO 60 DE 2002, Y VELAR POR QUE SUS PROVEEDORES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1045 DE 2003, RESOLUCIÓN 2505 DE 2004, RESOLUCIÓN 5109 DE 2005, DECRETO 616 DE 2006, RESOLUCIÓN 2115 DE 2007, DECRETO 1500 DE 2007, DECRETO 1575 DE 2007, RESOLUCIÓN 333 DE 2011, LEY 1562 DE 2012, LEY 1355 DE 2009 Y DEMÁS NORMAS VIGENTES Y/O LAS QUE LOS MODIFIQUEN Y/O SUSTITUYAN PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA ALIMENTACIÓN SUMINISTRADA.

22. PROCESAR, EMPACAR, ALMACENAR Y DISTRIBUIR LOS ALIMENTOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, EN LAS CONDICIONES DE HIGIENE, CALIDAD Y OPORTUNIDAD ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 2674 DE 2013, DECRETO 60 DE 2002, EL ACUERDO NO. 17 DE 2017 DEL CONSEJO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y LA GUÍA DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SUS ANEXOS Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y/O LAS QUE LOS MODIFIQUEN Y/O SUSTITUYAN.

23. DOCUMENTAR E IMPLEMENTAR EL MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA, EL CUAL DEBERÁ SER ELABORADO CONFORME LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 2674 DE 2013 POR LAS CUALES SE REGLAMENTAN LOS REQUISITOS TÉCNICOS SANITARIOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS EXPENDIOS DE ALIMENTOS, DECRETO NO. 60 DE 2002 POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE ANÁLISIS DE PUNTOS CRÍTICOS DE CONTROL HACCP Y DEMÁS NORMATIVIDAD HIGIÉNICO SANITARIA APLICABLE AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

24. DISPONER Y DAR APLICACIÓN A UN PROGRAMA DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 Y EL DECRETO 60 DE 2002 O LA NORMA QUE LA MODIFIQUE, ADICIONE O SUSTITUYA Y LAS CONTEMPLADAS EN LA REGLAMENTACIÓN SANITARIA VIGENTE.

25. IMPLEMENTAR LAS ACCIONES CORRECTIVAS NECESARIAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CONCEPTO HIGIÉNICO SANITARIO FAVORABLE.
26. DISEÑAR E IMPLEMENTAR EN CONJUNTO CON LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO LOS PLANES DE MEJORAMIENTO QUE SURJAN COMO RESULTADO DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD PARA LA OBTENCIÓN DEL CONCEPTO HIGIÉNICO SANITARIO FAVORABLE.

27. PERMITIR DE MANERA OPORTUNA LA ENTRADA DEL SUPERVISOR Y/O QUIEN ESTE DELEGUE Y DE LAS ENTIDADES DE SUPERVISIÓN, A CUALQUIER ÁREA DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN EL MOMENTO QUE SE REQUIERA, ASÍ COMO LA TOMA DE REGISTROS FOTOGRÁFICOS EN LA MISMA SI SE REQUIERE.

28. DISPONER DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PARA LA REVISIÓN DE LA SUPERVISIÓN, LA LISTA DE PROVEEDORES CON FOTOCOPIA DEL ACTA DE LA ÚLTIMA VISITA DE VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PÚBLICA PARA FÁBRICA DE ALIMENTOS Y CONCEPTO HIGIÉNICO SANITARIO FAVORABLE, REGISTRO SANITARIO O PERMISO SANITARIO O NOTIFICACIÓN SANITARIA DE LOS PRODUCTOS QUE LO REQUIERAN DE ACUERDO A LA REGLAMENTACIÓN SANITARIA VIGENTE Y TENER DISPONIBLES LAS FICHAS TÉCNICAS DE CADA PRODUCTO, EN CADA PUNTO DE SERVICIO.

29. EVALUAR Y MANTENER DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ALIMENTOS O PRODUCTOS EN CUANTO A CALIDAD DE INSUMOS Y MÉTODOS DE PREPARACIÓN QUE FAVOREZCAN LA CONSERVACIÓN DE LOS NUTRIENTES Y LA CALIDAD SENSORIAL DE LOS PRODUCTOS. LA UNIVERSIDAD PODRÁ PROGRAMAR MUESTREOS PARA EVALUAR LA CALIDAD SENSORIAL.

30. REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA EL PERMISO DE INGRESO DE SUS PROVEEDORES U OTROS INGRESOS, EN EL FORMATO Y PROTOCOLO ESTABLECIDO POR LA UNIVERSIDAD.

31. GARANTIZAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS DE SUS PROVEEDORES CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

32. DOCUMENTAR E IMPLEMENTAR PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS ESTANDARIZADOS (POES). SE VERIFICARÁN PROCEDIMIENTOS DE: DESCARGUE, RECEPCIÓN DE MATERIAS PRIMAS, CONSERVACIÓN, ALMACENAMIENTO DE PRODUCTO TERMINADO, CONDICIONES ADECUADAS DE PREPARACIÓN, EMPAQUE, TRANSPORTE, ENSAMBLE, DISTRIBUCIÓN Y CONDICIONES DE LOS VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS.

33. CUMPLIR CON LA MINUTA PATRÓN ESTABLECIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA NO. CON-BOG-006-2018, PARA CADA TIEMPO DE COMIDA.

34. CUMPLIR CON EL CICLO DE MENÚS PROPUESTO PARA VEINTE (20) DÍAS TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA NO. CON-BOG-006-2018.

FECHA 23/03/2023
CONTRATISTA SERVINUTRIR S A S
NIT/C.C. 830086392
DIRECCIÓN CL 102 A 70B 42
TELÉFONO 7430932

OSU No. 18

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

35. DOTAR LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y COMEDORES SATÉLITE CON GRAMERA, BÁSCULA, TERMÓMETRO DIGITAL Y PROBETA Y CAPACITAR AL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS EN EL USO DE LOS MISMOS Y REGISTRO ADECUADO DE LOS DATOS. TENER UN PROGRAMA PARA LA CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS (GRAMERA, BÁSCULA, TERMÓMETRO DIGITAL) Y LOS CERTIFICADOS QUE SOPORTEN SU REALIZACIÓN.
36. DOTAR A LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN CON UN KIT DE MENAJE DE SERVIDO Y ESTANDARIZAR LOS UTENSILIOS DE SERVIDA PARA CUMPLIR CON LOS TAMAÑOS DE PORCIÓN DEL MENÚ PATRÓN PARA CADA TIEMPO DE COMIDA OFRECIDO.
37. CUMPLIR CON LOS TAMAÑOS DE PORCIÓN ESTABLECIDOS EN LA MINUTA PATRÓN.
38. INFORMAR POR ESCRITO AL SUPERVISOR DEL CONTRATO LOS CAMBIOS QUE SE REALICEN AL CICLO DE MENÚS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, MÍNIMO 24 HORAS ANTES, Y REALIZARLOS TENIENDO EN CUENTA LA LISTA DE INTERCAMBIOS SUMINISTRADA AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
39. CUMPLIR LAS CONDICIONES DE TEMPERATURA DE ALIMENTOS EN RANGO SEGURO EN TODA LA CADENA DEL PROCESO PRODUCTIVO, ASÍ COMO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS CONTROL PARA SU VERIFICACIÓN. GARANTIZAR QUE LOS ALIMENTOS Y MATERIAS PRIMAS SE CONSERVEN EN RANGOS DE REFRIGERACIÓN DE (0 A 4 °C +/- 2 °C) Y DE CONGELACIÓN DE (MENOR A -18 °C). ADICIONALMENTE ASEGURAR QUE DURANTE LA DISTRIBUCIÓN LOS ALIMENTOS SE ENCUENTRAN EN RANGOS DE TEMPERATURA SEGURA (ALIMENTOS FRÍOS A TEMPERATURAS INFERIORES 4 °C +/- 2 °C Y ALIMENTOS CALIENTES SUPERIOR A 65 °C) MINIMIZANDO ASÍ EL RIESGO DE DESARROLLO MICROBIANO.
40. CONTAR CON UN PLAN DE MUESTREO DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS DE ACUERDO A LA GUÍA DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN LA UNIVERSIDAD, TENER UN CRONOGRAMA ESTABLECIDO DONDE SE CONSIDERE LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS POR LOS MENOS UNA (1) VEZ AL SEMESTRE Y VELAR PARA QUE LOS RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS CUMPLAN CON LOS LÍMITES PERMITIDOS; ASÍ COMO LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN DE MEJORAMIENTO QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES PERMITIDOS. CUANDO LOS ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS NO CUMPLAN LOS LÍMITES PERMITIDOS, LA UNIVERSIDAD DESCONTARÁ EL 2% DEL VALOR DE LA FACTURA.
41. REALIZAR SEMESTRALMENTE LA TOMA DE MUESTRAS MICROBIOLÓGICAS (SUPERFICIE, AMBIENTE, MANOS DE UN MANIPULADOR DE ALIMENTOS Y UN ALIMENTO DE ALTO RIESGO MICROBIOLÓGICO) DE ACUERDO A LA GUÍA DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.
42. GUARDAR DIARIAMENTE EN CONGELACIÓN POR 72 HORAS LAS MUESTRAS REFERENCIAS DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES DEL MENÚ PATRÓN OFRECIDO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA GUÍA DE LINEAMIENTOS PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN EN LA UNIVERSIDAD. SI SE PRESENTARÁ ALGÚN TIPO DE INTOXICACIÓN MASIVA POR ALIMENTOS, EL CONTRATISTA ASUMIRÁ TODA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE GENERE LA DEMANDA POR DICHA CAUSA.
43. EN CASO DE PRESENTARSE UN PRODUCTO NO CONFORME POR PRESUNTA CONTAMINACIÓN BIOLÓGICA, FÍSICA O QUÍMICA, EL CONTRATISTA DEBERÁ ACATAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE DISPONGA LA SUPERVISIÓN, TALES COMO: RETENCIÓN DE LA ENTREGA O CAMBIO DEL PRODUCTO O PREPARACIÓN Y REPOSICIÓN INMEDIATA DEL MISMO, ENTRE OTRAS MEDIDAS QUE LA SUPERVISIÓN CONSIDERE PERTINENTES.
44. CONOCER Y ASEGURAR LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE SERVICIO, PRESENTES EN EL COMPONENTE DE SERVICIO DE LA GUÍA DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN LA UNIVERSIDAD Y SUS ANEXOS, GARANTIZANDO EL BUEN TRATO Y PRESTACIÓN EFICIENTE DEL SERVICIO A TODA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.
45. PERMITIR QUE LA UNIVERSIDAD REALICE EVALUACIONES SOBRE LA CALIDAD DEL SERVICIO SUMINISTRADO, ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN A LOS USUARIOS, ENTRE OTROS; EN CASO DE NO OBTENER RESULTADOS FAVORABLES, LOS RESULTADOS DE DICHA EVALUACIÓN SERÁN TENIDOS EN CUENTA PARA CONTINUIDAD DEL CONTRATO.
46. REALIZAR LOS PLANES DE MEJORAMIENTO Y REALIZAR SEGUIMIENTO CUANDO SE PRESENTEN NO CONFORMIDADES RELACIONADAS CON LA OPORTUNIDAD Y LA CALIDAD DEL SERVICIO.
47. LA VINCULACIÓN DE TODO EL PERSONAL CONTRATADO POR EL CONTRATISTA SELECCIONADO DEBERÁ HACERSE CON BASE EN LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE EN COLOMBIA Y DEBERÁ ATENDER TODAS SUS EXIGENCIAS EN MATERIA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES, RIESGOS PROFESIONALES Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE SE DEBEN ATENDER PARA LLEVAR A CABO CONTRATOS DE ESTAS CARACTERÍSTICAS Y DE ACUERDO A LA LABOR A REALIZAR.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: 1) PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLAUSULA FORMA DE PAGO; 2) INFORMAR AL CONTRATISTA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD U OBSERVACION QUE SE ENCUENTRE EN LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL; 3) ASIGNAR UN SUPERVISOR O UN INTERVENTOR PARA LA COORDINACION CON EL CONTRATISTA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE GENERE LA ORDEN CONTRACTUAL.

PLAZO

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARA ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES A PARTIR DE LA FECHA DE LEGALIZACION Y HASTA EL 9 DE JUNIO DE 2023, PREVIO CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION.

FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD PAGARA EL VALOR PACTADO AL CONTRATISTA, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVAMENES Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA: UNICO PAGO, EL PAGO SE HARA EFECTIVO PREVIA PRESENTACION POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA FACTURA Y DE LA CERTIFICACION EN LA QUE CONSTE QUE EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA AL DIA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002, INGRESO AL ALMACEN (EN CASO QUE APLIQUE), Y CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR.

FECHA 23/03/2023
CONTRATISTA SERVINUTRIR S A S
NIT/C.C. 830086392
DIRECCIÓN CL 102 A 70B 42
TELÉFONO 7430932

OSU No. 18

LUGAR DE EJECUCION

FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

DESTINO

EN EL PROYECTO: GASTOS OPERATIVOS DE LA DIRECCION DE BIENESTAR DEL FONDO ESPECIAL DE LA FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES VIGENCIA 2023

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTA INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCION POLITICA NI EN LA LEY, Y QUE SERAN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRA DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACION, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTA INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCION DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARALISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

SUPERVISION/ INTERVENTOR

EL SUPERVISOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTICULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION DE RECTORIA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO COMPLETAN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

RESPONSABLE DE LA SUPERVISION

LA INTERVENCION DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERA EJERCIDA POR: JEFE DIVISION DE GESTIÓN Y FOMENTO SOCIOECONÓMICO, O QUIEN DESIGNE Y HAGA SUS VECES.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ACADEMICA ADTIVA Y AMBIENTAL DE LA UNAL DE COLOMBIA

EL CONTRATISTA DEBERÁ CONOCER, DAR CUMPLIMIENTO Y APLICAR LOS LINEAMIENTOS Y DOCUMENTACIÓN ASOCIADA AL SISTEMA DE INTEGRADO DE GESTIÓN ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, TALES COMO PROCEDIMIENTOS, FORMATOS, GUÍAS, INSTRUCTIVOS Y DEMÁS HERRAMIENTAS ESTABLECIDAS AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN.

GARANTIA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO EL CONTRATISTA CONSTITUIRA POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA POLIZA DE SEGURO O GARANTIA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MAS.

SUSPENSION

EN CASO DE PRESENTARSE LA OCURRENCIA DE HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, INTERÉS Y CONVENIENCIA MUTUA E INTERÉS PÚBLICO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR REMITIRÁ AL ORDENADOR DEL GASTO LA SOLICITUD CON UN INFORME QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE SUSPENDER SU EJECUCIÓN Y EL PLAZO REQUERIDO. EL JEFE DE CONTRATACIÓN RECOMENDARÁ AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. EL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTARÁ LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDERÁ A FIRMAR EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN RESPECTIVA, REMITIÉNDOSE COPIA DE LA MISMA POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O BANCO GARANTE (EN CASO QUE APLIQUE). EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DEBE SER DETERMINADO O DETERMINABLE Y PARA LA REINICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN SE ESTIPULARÁ LA FECHA DE REINICIO. ES FUNCIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICAR QUE UNA VEZ REINICIADA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA AMPLÍE O PRORROGUE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PACTADA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, EN CASO QUE APLIQUE.

CESION

ES PROHIBIDO AL CONTRATISTA CEDER LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD.

ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRA ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD

SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ORDEN CONTRACTUAL DE SUMINISTRO
Vigencia 2023
OSU No. 18
FECHA 23/03/2023
CONTRATISTA SERVINUTRIR S A S
NIT/C.C. 830086392
DIRECCIÓN CL 102 A 70B 42
TELÉFONO 7430932

SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA SURGIDA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.

MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCION MOTIVADA QUE PRESTARA MERITO EJECUTIVO, PODRA IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.

CLAUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

LIQUIDACIÓN

LA LIQUIDACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DEBERÁ SUSCRIBIRSE DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA FINALIZACIÓN DE SU PLAZO.AL MOMENTO DE LIQUIDAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICARÁ Y DEJARÁ CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DURANTE EL PLAZO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, ESTABLECIENDO UNA CORRECTA RELACIÓN ENTRE EL MONTO CANCELADO Y LAS SUMAS QUE DEBIERON HABER SIDO COTIZADAS POR EL CONTRATISTA.

LIQUIDACION UNILATERAL

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA, LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SERÁ SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. EN TODO CASO, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDA POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

TERMINACION UNILATERAL

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: 1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA.2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA.3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA. 4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.EN OCURRENCIA DE ALGUNA DE LAS CAUSALES ANTERIORES, LA UNIVERSIDAD EXPEDIRÁ ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL SE DARÁ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA DAR LUGAR A SU DECLARACIÓN.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(MENOR)

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL.PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN.SERÁ OBLIGACIÓN DEL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES INFORMAR AL SUPERVISOR O INTERVENTOR Y AL CONTRATISTA, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO, LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE HAN CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.

RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO

CLARITZA ARIAS MOLINA IDENTIFICADA CON C.C 51.705.616 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES SEDE BOGOTA, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD CONTRACTUAL VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO SU SUSCRIPCIÓN.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **Vigencia** 2023 **Número** 149 **Acta** 0 **Fecha** 13/02/2023
Proyecto 903010139331-GASTOS OPERATIVOS DE LA DIRECCION DE BIENESTAR DEL FONDO ESPECIAL DE LA FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES VIGENCIA 2023

Area	Imputación	Recurso	Valor
301030101 DIRECCION DE BIENESTAR	210100202020603 Alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas	20 RECURSOS CORRIENTES	136,795,000.00
301030101 DIRECCION DE BIENESTAR	210100202020603 Alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas	20 RECURSOS CORRIENTES	547,180.00



SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

SEDE BOGOTA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FACULTAD DERECHO SEDE BOGOTA
Nit: NIT 899.999.063
ORDEN CONTRACTUAL DE SUMINISTRO
Vigencia 2023

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
LINA JIMENA CORTES ERAZO
Página 6 de 6
31/03/2023 16:21:39

OSU No. 18

FECHA 23/03/2023
CONTRATISTA SERVINUTRIR S A S
NIT/C.C. 830086392
DIRECCIÓN CL 102 A 70B 42
TELÉFONO 7430932

REGISTRO PRESUPUESTAL **Vigencia Rese.** 2023 **Número** 254
Tipo OSU **ORDEN CONTRACTUAL DE SUMINISTRO** **Vigencia** 2023 **Número** 18 **Acta** 0 **Fecha** 27/03/2023
Proyecto 903010139331-GASTOS OPERATIVOS DE LA DIRECCION DE BIENESTAR DEL FONDO ESPECIAL DE LA FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES VIGENCIA 2023

Area	Imputación	Recurso	Valor
301030101 DIRECCION DE BIENESTAR	210100202020603 Alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas	20 RECURSOS CORRIENTES	547,180.00
301030101 DIRECCION DE BIENESTAR	210100202020603 Alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas	20 RECURSOS CORRIENTES	136,795,000.00

HERNANDO TORRES CORREDOR
ORDENADOR DEL GASTO

JULIA MARITZA OMAÑA PEÑARANDA
Representante Legal



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL AGENCIA MANDATARIA - CALLE 98				COD.SUC 63		NO.PÓLIZA 63-44-101013820		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO
04 04 2023		31 03 2023			00:00		09 12 2023			23:59		EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL SERVINUTRIR S.A.S								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.086.392-2			
DIRECCIÓN: CALLE 102 A 70 B 42						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 7430932		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA FACULTAD DE DERECHO SEDE BOGOTA								IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.063-3			
DIRECCIÓN: KR 45 NRO. 26 - 85						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO 3165000		

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

ORDEN CONTRACTUAL DE SUMINISTRO NO OSU NO. 18.
OBJETO GENERAL SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y PRESTACION DE APOYO ALIMENTARIO, CONTRATO ESPECIFICO DE ADHESION AL CONTRATO DE NEGOCIACION GLOBAL DE PRECIOS NO. 23 DE 2018 SUSCRITO ENTRA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y SERVINUTRIR SAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACION DEL APOYO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES, CON MAYOR VULNERABILIDAD SOCIECONOMICA DURANTE EL PRIMER PERIODO ACADEMICO DE LA VIGENCIA 2023.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	31/03/2023	09/12/2023	\$27,359,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****75,855.00	\$ *****8,000.00	\$ *****15,932.00	\$ *****99,788.00	\$ *****27,359,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ANDRES FELIPE VELEZ DIAZ	220429	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES TRV. 19 NO. 98 - 12 - TELEFONO: 6232600 - BOGOTA, D.C.

EVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO
3 - SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO - SEGURO DEL EST
EVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO



FIRMA TOMADOR

63-44-101013820

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL AGENCIA MANDATARIA - CALLE 98			COD.SUC 63		NO.PÓLIZA 63-44-101013820		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
04 04 2023		31 03 2023		00:00		09 12 2023		23:59		EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL SERVINUTRIR S.A.S								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.086.392-2			
DIRECCIÓN: CALLE 102 A 70 B 42						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 7430932			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA FACULTAD DE DERECHO SEDE BOGOTA								IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.063-3			
DIRECCIÓN: KR 45 NRO. 26 - 85						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 3165000			

ADICIONAL:



PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá

Grupo Bancolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445
Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****75,855.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****8,000.00	IVA \$ *****15,932.00	TOTAL A PAGAR \$ *****99,788.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****27,359,000.00	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ANDRES FELIPE VELEZ DIAZ	220429	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES TRV. 19 NO. 98 - 12 - TELEFONO: 6232600 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



REFERENCIA PAGO:
1102120235503-8

(415) 7709998021167 (8020) 11021202355038 (3900) 000000099788 (96) 20240330

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN
FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

NO. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.



1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS



NIT. 860.009.578-6

EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCACIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGUROESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA



NIT. 860.009.578-6

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.



NIT. 860.009.578-6

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL



NIT. 860.009.578-6

EFFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FACULTAD DE DERECHO
CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

(Firma manuscrita)

APROBADO

Firmado en BOGOTA, D.C. a los 10 días del mes de ABRIL de 2023